

Señores

138866

Cámara de Comercio de Valledupar para El Valle del Río Cesar

Att. Registro Mercantil

Vicepresidente Jurídico

Ciudad

E.S.D.



CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA
EL VALLE DEL RÍO CESAR

Radicado: 1932-REC-03-05-2023

Fecha y Hora: 2023-05-03 08:33:19

Destino: Vicepresidencia Jurídica...

El radicado no implica su aceptación

Asunto. Recurso de Reposición y en subsidio apelación, contra el Acto Administrativo de Registro N°. 51489/ de fecha 26 de abril de 2023.

Expediente afectado: Inversora y Promotora Club Campestre de Valledupar Sas.

Nosotros: **Alfredo Enrique Chinchia Córdoba** y **Robinson Araujo Oñate**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 18.932.061, y 19.428.396, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Valledupar, con correos electrónicos alfredochinciacordoba@hotmail.com y roaraujo1@hotmail.com, cel. 315 741 1670 y 318 696 1082 correspondientes, quienes actuamos en calidad de **accionistas** y representante legal, sujetos interesados que actuamos dentro del término legal, según prevé la ley 1437 de 2011, por el presente escrito interponemos el recurso de **reposición** y en **subsidio** el de **apelación** ante el superior jerárquico de esa entidad registral, contra el **acto administrativo de registro número 51489 de fecha 26 de abril de 2023**, por el cual, se formalizó la inscripción del acta N° 007 del 30 de marzo de 2023, correspondiente a la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad **Inversora y Promotora Club Campestre de Valledupar Sas**.

En ese orden, pasamos a interponer y sustentar con expresión concreta los motivos de nuestra inconformidad, de acuerdo a los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), con base en los siguientes hechos y fundamentaciones:

Hechos y Fundamentación de Derecho

Primero. Que mediante acta número 007 de fecha 30 de marzo de 2023, correspondiente a la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, de la sociedad **Inversora y Promotora Club Campestre de Valledupar Sas**, se nombró a la nueva Junta Directiva de la sociedad.

Segundo. Que se presentó ante el registro mercantil de esa Cámara de Comercio, copia del acta número 007 de fecha 30 de marzo de 2023, correspondiente a la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, en la cual, consta el nombramiento que es objeto de contradicción en este recurso.

Tercero. Que la convocatoria para la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad **Inversora y Promotora Club Campestre de Valledupar Sas**, se efectuó por diecinueve (19) accionistas, entre los cuales, cuentan un número de accionistas que no tienen la debida calidad de accionistas de la sociedad, por el reconocimiento de la ineficacia que fue advertida y reconocida por la Junta Directiva de la sociedad, mediante actas número 105 y 106 del 26 de mayo de 2022.

No obstante, cuestionamos la convocatoria realizada, porque pese a la aclaración del acta 007 del 30 de marzo de 2023, anexa al Acta, que sí bien se hizo legal y dentro del término, ésta crea o deja entrever la contradicción y desinformación, por el hecho de que en el Acta de fecha 30 de marzo de 2023 se dice que "la convocatoria fue el mismo día de la realización

[Handwritten signature and initials]

de la reunión". Bajo la aclaración, de que lo que es objeto del registro es el Acta. Así la convocatoria, hace que la reunión efectuada sea **Ineficaz**, ya que afecta al acta misma, por la coincidencia de las mismas fechas fijada, el de la convocatoria el día 17 de marzo de 2023, que dista de la dicha en el Acta, puesto que no está conforme al termino legal y enviada que, aunque haya sido aclarada, es convocatoria y surtió los efectos para realizar la reunión. Esto en tanto que, no se ajusta al termino mínimo de las convocatorias, que según los estatutos de la sociedad y la ley 1258 de 2008, debe hacerse con cinco (5) días mínimos hábiles anterior a la reunión ordinaria o extraordinaria. Por esto, la Cámara de Comercio debió objetar el acta de la reunión presentada para el registro.

Cuarto. Que mediante las actas números 105 y 106 del 26 de mayo de 2022 de la Junta Directiva, que anexamos se hizo el reconocimiento de la ineficacia, donde se verificó el desconocimiento del derecho de preferencia en la colocación y enajenación de acciones y la prohibición para entrar terceros a la sociedad, durante diez años (10), después de la constitución de la sociedad, sin tener en cuenta el procedimiento de vinculación establecido en los estatutos de la sociedad, según el artículo 11 y 19, párrafo séptimo de los estatutos. Con esta irregularidad de **ineficacia** introdujeron **Cincuentas y Ocho (58) personas que muestran la apariencia de accionistas**, por cuanto la ilegalidad no les permite gozar de ninguna consecuencia jurídica, por manifiesta disposición de los artículos 897 y 407 del Código de Comercio, los cuales hacen referencia a la llamada **ineficacia**, que se apoya también en el **artículo 19, Parágrafo Séptimo de los estatutos y las normas de los artículos 13, 16 y 41 de la ley 1258 de 2008**.

Quinto. Que la Cámara de Comercio de Valledupar en el estudio formal del acta inscrita, al parecer no verificó el cuórum legal y formal, porque en el acta número 007 del 30 de marzo de 2023 no se comprobó la existencia del cuórum suscrito verdadero, aceptándose la mayoría de socios, sin mirar quienes tenían la calidad de socios o no para establecer el quorum para deliberar en la Asamblea de Accionistas. Aspecto que debió comprobar atendiendo la lista real de los socios asistentes, que a pesar de afirmarse en el acta que se adjuntó no está en el expediente de la sociedad, cuando el artículo 189 del Código de Comercio ordena que en las **actas** "... *deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso*".

La situación antedicha, nada tiene que ver con el **Sistema Preventivo del Fraude (SIPREF)**, el cual sólo "*previene y evita que terceros ajenos al titular del registro, modifiquen la información que reposa en ellos, con la intención de defraudar a la comunidad*". Además, de la presunción del principio de la buena fe del artículo 83 de la Constitución de 1991 y la independencia de las **acciones de nulidad y presunta falsedad** que deban conocer las autoridades judiciales competentes. Sin embargo, entendemos que la función de las Cámaras de Comercio, en relación con el Registro, es formal, pero en este caso, como se trata de **verificar el quorum para deliberar para que se constituya la Asamblea General de Accionistas al no cumplirse o conformarse este quorum suscrito sobreviene la ineficacia, por la falta de cuórum para deliberar, lo que faculta a las Cámaras para reconocerla de oficio y ejercer el efectivo control de legalidad formal**. Pero ocurrió lo contrario, no se advirtió este acto ineficaz y se registró el acta, cuando debió de abstenerse. Actuación que deberá reponer esa entidad o su superior. En otras palabras, es inaceptable excusarse que, con la formalidad legal, lo que suceda solo deberá ser controvertido por otras instancias judiciales.

Lo anterior, también toma fuerza con la **actual certificación expedida por el representante de la sociedad el día 26 de abril de 2023**, según la cual, se da a conocer a las **verdaderas personas que tienen la calidad de accionistas de la sociedad**, que a la vigencia de hoy



cuentan cuarenta y un (41) accionistas, de acuerdo al contenido del libro de accionistas que lleva la sociedad. Se anexa.

Sexto. Consiguientemente con lo anterior, teniendo en cuenta la **certificación accionaria** que a la fecha **anexamos**, se podrá verificar que el cuórum por el capital y acciones suscritas de la sociedad, en este momento es de **Tres Mil Millones (\$3.000.000.000) de Pesos M/Cte., que se divide en Treinta Mil (30.000) acciones nominativas, por valor nominal de Cien Mil (\$100.000), cada una.** Por lo que, el quorum mínimo para deliberar eficazmente es con **la mitad más una de las acciones suscritas**, es decir, que, en nuestro caso, **dicho quórum se forma con Quince Mil Una (15.001) Acciones Suscritas**, porque así aparece establecido en el artículo 34 de los estatutos y los artículos 22 y 29 de la ley 1258 de 2008.

También se observa, que la **Cámara de Comercio de Valledupar** conoce y reconoce este quorum suscrito para deliberar, porque en situaciones anteriores lo ha verificado y certificado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad.

Séptimo. De acuerdo a lo anterior, podemos demostrar que está determinado que son cuarenta y un (41) accionistas de la sociedad y que cada **accionista tiene suscritas Trescientas (300) Acciones**, estos accionistas solamente forman un quorum de **Doce Mil Trescientas (12.300) Acciones Suscritas**, siendo la **mitad más una, Seis Mil Ciento Cincuenta y Uno (6.151) Acciones suscritas.** Bajo la observación, de que la convocatoria a la reunión hecha el 17 de marzo de 2023, no fue hecha por nosotros. Además, de que intervinieron muchas personas ajenas a la sociedad.

Por tanto, el quorum que se dice en el acta 007 del 30 de marzo de 2023, no es el cierto ni real y resulta contradictorio. Entonces, había que depurarlo descontándose a las personas que no tienen la calidad legal de accionistas pese a la obstinación de pretender serlos.

En ese sentido, la **Cámara de Comercio** debe **reconsiderar su acto de registro del acta, respecto del quorum para deliberar**, pues una vez verificado el quorum, vamos a encontrar que las **Dieciocho Mil Seiscientas (18.600) acciones suscritas** que expresan en el acta cuestionada va a resultar ser inferior al **quórum mínimo que se alega**, por los **autores del acta, certificada** por el Presidente y Secretario de la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, es decir, el quorum va a estar por debajo de las Quince Mil Una (15.001) acciones suscritas. Siendo así, arrastraría la consecuencia de la ineficacia de la reunión por falta de quorum para deliberar, bajo el entendido que, **no debieron participar personas ajenas o terceros a la sociedad, porque se alteraba el quorum, siendo contrario a los estatutos y el artículo 186 y 190 del Código de Comercio.**

Octavo. Nos llama la atención el Acta Aclaratoria de Asamblea Extraordinaria N° 007 del 30 de marzo de 2023, la cual figura con la aclaración que hacen el presidente y secretario de la Asamblea de la sociedad o mejor dicho de la reunión realizada. En esto había que mirar los artículos 131 y 132 del decreto 2649 de 1993, **derogado por el decreto 2770 de 2020**, por la vigencia de las normas NIIF, 1314 de 2009, el primero se refiere a la omisión de requisitos y contenidos del acta en los libros, que debía ser aprobada por el órgano competente como la Asamblea General de Accionistas, pero que como lo que se evidencia es un **error de transcripción**, estos errores se podían salvar mediante anotación al pie de página. De esta manera, el **error de transcripción cometido y supuestamente aclarado no resulta válido y con eficacia.** Según las nuevas disposiciones opera diferente, que no tuvieron en cuenta los suscriptores del acta, como tampoco la Cámara de Comercio de Valledupar para verificar y hacer el registro del acta.

PRUEBAS

Solicitamos tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Copia de la convocatoria efectuada el día 17 de marzo de 2023 para la reunión a realizarse el mismo día 30 de marzo de 2023. Que **obra en el expediente**.
2. Copia del acta número 007 de fecha 30 de marzo de 2023 de la **reunión extraordinaria** de la Asamblea General de Accionistas, cuando debió hacerse como **reunión ordinaria**. Que **obra en el expediente**.
3. Copia de los estatutos de la sociedad. Que **obran en el expediente**.
4. Certificación de los cuarenta y un (41) accionistas fundadores de la sociedad.
5. Certificación accionaria vigente y legal de los accionistas fundadores vigente.
6. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad. Que **reposa en el Archivo de esa Cámara de Comercio**.
8. Copia aclaratoria del acta de Asamblea Extraordinaria número 007 de 30 de marzo de 2023. Que **reposa en el expediente**.
9. Copias de las actas números 105 y 106 del 26 de mayo de 2022 de la Junta Directiva.
10. Las pruebas que de oficio ordene su Despacho.

Solicitamos se allegue al expediente la copia de la lista de accionistas asistentes, con las firmas y poderes de los apoderados, como quiera que, a la fecha no ha sido posible obtenerla, a fin de poder verificar las personas que fungen como **accionistas fundadores y no fundadores de la sociedad que participaron en la reunión**.

ANEXOS

Anexamos los documentos relacionados en las pruebas, bajo los numerales:

1. Copia de la convocatoria efectuada el día 30 de marzo de 2023 para la primera reunión a realizarse el mismo día 30 de marzo de 2023.
2. Copia del acta número 007 de fecha 30 de marzo de 2023 de la **reunión extraordinaria** de la Asamblea General de Accionistas, cuando debió hacerse como **reunión ordinaria**.
4. Certificación de los cuarenta y un (41) accionistas fundadores de la sociedad, según consta en la certificación de fecha 26 de abril de 2023.
5. Certificación accionaria vigente y legal de los accionistas fundadores, que relaciona el capital y las acciones suscritas de la sociedad, que equivalen a \$3.000.000.000 y 30.000 acciones, por valor nominal de \$100.000 cada una.
8. Copia aclaratoria del acta de Asamblea Extraordinaria número 007 de 30 de marzo de 2023.
9. Copias de las actas números 105 y 106 del 26 de mayo de 2022 de la Junta Directiva.

PETICION

Por los fundamentos legales y argumentos establecidos en este escrito, respetuosamente, le solicitamos revocar el acto administrativo del acto administrativo de registro número 51489 de fecha 26 de abril de 2023, por virtud del cual, se efectuó la inscripción del acta número 007 de fecha 30 de marzo de 2023, correspondiente a la Asamblea General



Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Inversora Y Promotora Club Campestre De Valledupar** y, en el evento adverso, concedernos el recurso de **apelación ante la Superintendencia de Sociedades**, superior jerárquico de esa Cámara de Comercio.

Bajo el entendido, que según la ley 1437 de 2011, todo recurso interpuesto por el Procedimiento administrativo, se concede en el **efecto suspensivo**.

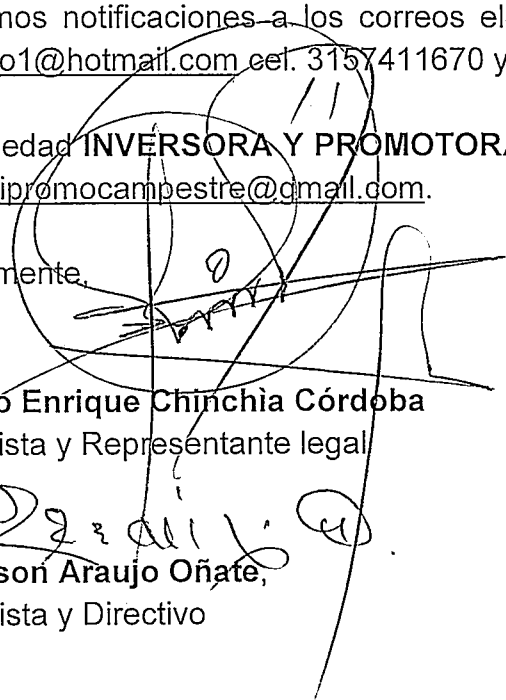
En consecuencia, se ordene a la **Cámara de Comercio De Valledupar Para El Valle Del Río Cesar**, proceder a la revocación del acto administrativo cuestionado en este memorial recursivo.

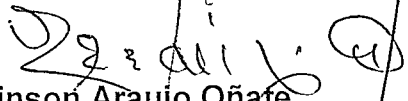
NOTIFICACION

Recibimos notificaciones a los correos electrónicos alfredochinciacordoba@hotmail.com y roaraujo1@hotmail.com cel. 3157411670 y 3186961082, en su orden.

La sociedad **INVERSORA Y PROMOTORA CLUB CAMPESTRE DE VALLEDUPAR SAS** al correo ipromocampestre@gmail.com.

Atentamente,


Alfredo Enrique Chinchia Córdoba
Accionista y Representante legal


Robinson Araujo Oñate,
Accionista y Directivo

Valledupar, 17 de marzo de 2023

Señores

ACCIONISTAS INVERSORA Y PROMOTORA CLUB CAMPESTRE DE VALLEDUPAR SAS
Ciudad

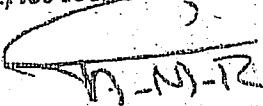
REFERENCIA: CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS


Los abajo firmantes, todos accionistas de la INVERSORA Y PROMOTORA CLUB CAMPESTRE DE VALLEDUPAR S.A.S. conforme a lo previsto en el Artículo 29 de nuestros estatutos, nos permitimos convocar a una asamblea extraordinaria de accionistas para el día jueves 30 de marzo de 2023 a las 6:00 pm en el salón Guatapurí de las instalaciones del Club Campestre de Valledupar, con el fin de desarrollar el siguiente orden del día:

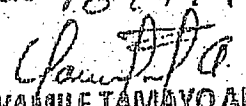
ORDEN DEL DIA

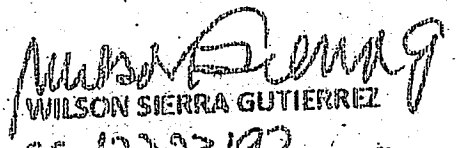
- 1.- Llamado a lista y verificación del quórum.
- 2.- Designación de Presidente y Secretario de la asamblea
- 3.- Designación de tres (3) miembros de la asamblea para la aprobación y autorización del acta.
- 4.- Elección de Junta Directiva

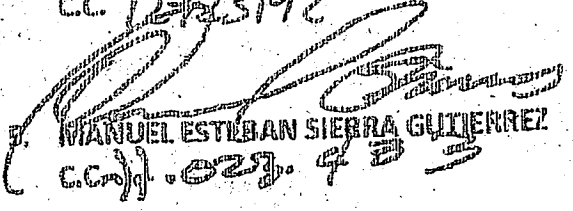
Atentamente, los socios convocantes:


1. JAMES MONTOYA RAMIREZ
C.C.


2. CARLOS ALBERTO MONTOYA RAMIREZ
C.C. 16217779 de c.c. itew...


3. YAMILE TAMAYO ARGUELLES
C.C. 34972090


4. WILSON SIERRA GUTIERREZ
C.C. 12223192


5. MANUEL ESTEBAN SIERRA GUTIERREZ
C.C. 1029. 4 3 3

6. VENTURA CORONADO OROZCO

CC. 8 489.643

7. JAIB GONZALEZ

77-169.284

8. ALVARO AGUIRRE RAMIREZ

127-11593 vpr

9. EVELIO DAZA DAZA

127-11181 VPR

10. EIBARTH MURILLO

77-02.188 v/dupr

11. JAIME XIAÑO BRUTE

77-013018

12. EDUARDO CASTRO BOSSIO

CC. 3 745.284

13. CARLOS ALBERTO CABAS PUMANEJO

CC # 10.822.637

14. AMPARO HERNANDEZ BONILLA

CC # 42490.806

15. JESUALDO MORELI SOCARRAS

CC # 19322 453

16. ARNALDO FRAGOZO ROMERO

12723 603 de v/dupr

17. Rodolfo Calderon Orozco

77-023.012 v/pr

18. JULIO CESAR VARGAS

92501833

19. Nesc Villazon Oralle

CC. 77-023.684 v/hr

[Handwritten signature]

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 007

30 DE MARZO DE 2023

En Valledupar, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2023 a las 6:00 pm, en el salón Guatapurí del Club Campestre, se congregaron los accionistas de la Inversora y Promotora Club Campestre SAS, para asistir a la Asamblea Extraordinaria convocada el día 30 de marzo de 2023, por parte de diecinueve (19) accionistas, de manera escrita, por correo electrónico, así como el whatsapp de la sociedad, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 27 y 29 de los estatutos. (Se anexa al acta, la convocatoria efectuada).

La citación se hizo acorde a lo previsto en los artículos 20 (Representación ante la compañía) y 27 (Reuniones) e igualmente se desarrolló según lo preceptuado en los artículos 24 (Quórum), 31 (Libro de actas), 32 (Voto), 33 (Régimen de quórum y mayorías decisorias).

El Representante Legal de la Sociedad, Alfredo Chinchía Córdoba quien según lo preceptuado en el artículo 26 de los estatutos, deberá fungir como Secretario, pero al no estar presente en la reunión, se decide designar un Secretario Ad Hoc, proponiendo el accionista Evelio Daza al señor Manuel Sierra Gutiérrez, quien es respaldado por el pleno de la Asamblea, aceptando el accionista Sierra Gutiérrez, la designación e inicia indicando lo siguiente:

Se da un receso y siendo las 6:45 p.m. se da inicio a la asamblea extraordinaria de accionistas, para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Llamado a lista y verificación del quórum
- 2.- Designación del Presidente de la Asamblea
- 3.- Designación de tres (3) miembros de la asamblea, para la aprobación y autorización del acta.
- 4.- Elección Junta Directiva.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

- 1.- Llamado a lista y verificación del quórum.

Se hace un llamado a lista y contestan presente los asistentes y poderes presentes, con un total de Dieciocho Mil Seiscientas (18.600) acciones suscritas, por lo que existe quórum para deliberar y decidir, ya que el total de las acciones suscritas, son de treinta mil (30.000) acciones suscritas (Se anexa registro de asistencia, con firma de los asistentes y apoderados, así como los respectivos poderes, que hacen parte integral de la presente acta).

Es preciso acotar, que de acuerdo a lo estipulado en la Asamblea Extraordinaria efectuada el 16 de noviembre de 2022 y según acta No. 006 de la misma, los accionistas que cumplen con los requisitos para serlo, son ochenta y seis (86) accionistas, lo cual quedó en firme y se entregó dicha acta al Representante Legal para su registro en nuestro Libro de Actas.

- 2.- Designación del Presidente de Asamblea.

El accionista Arnaldo Fragozo, propone al accionista Evelio Daza Daza como Presidente, quien acepta el cargo y es aprobado por unanimidad.

- 3.- Designación de tres (3) miembros de la Asamblea, para la aprobación y autorización del acta.

Son postulados los accionistas Jesualdo Morelli, Yamile Tamayo y Rosario Quintana, quienes aceptan la misma e igualmente son elegidos por unanimidad de la asamblea en pleno.

- 4.- Elección de Junta Directiva.

Previamente, se había presentado por parte del accionista Jaime Riaño, la siguiente plancha:

PRINCIPALES

Evelio Daza Daza ✓
Arnaldo Fragozo Romero
Manuel Sierra Gutiérrez ✓
Eibarh Murillo Daza
Julio Cesar Vargas V.

SUPLENTE

Ventura Coronado Orozco
Alex Villazón Ovalle
Eduardo Castro Bossio
Paola Velilla Pérez
Jaime Riaño Baute

La motivación de ésta elección, corresponde a dos temas específicos:

- La actual Junta Directiva, lleva siete (7) años en el cargo, habiendo sobrepasado con creces dicho período, ya que estatutariamente, sólo puede ser elegida por un periodo de dos (2) años y reelegida por una sola vez.
- La última convocatoria efectuada por el Representante Legal de la Sociedad, no contemplaba la elección de Junta Directiva y que dicho sea de paso, dicha convocatoria no cumplía con los términos de tiempo legal establecidos en los estatutos y fue cancelada tanto por el Representante Legal, como por la Presidenta, lo que nos obligó a hacer ésta asamblea, para subsanar dicho impase. (Se anexa Convocatoria)

Seguidamente se solicita realizar la votación, que sea nominal, de todos los accionistas y poderes presentes, que cuantifican el quórum de dieciocho mil seiscientas (18.600) acciones suscritas, llamándose a lista e indicar si aprueba o desaprueba la plancha presentada. Se anulan trescientas (300) acciones suscritas correspondiente al poder de Compañía Nevada de Seguridad, por no haber sido llamado a lista, aprobándose la plancha por mayoría absoluta, de dieciocho mil (18.000) acciones suscritas y trescientas (300) acciones suscritas de oposición, por tanto queda APROBADA. (Se anexa acta de votación con las acciones suscritas votantes).

Seguidamente proceden los miembros electos a firmar su aceptación como junta Directiva, estampando su firma y colocando número del documento de identidad y su fecha de expedición.

Evelio Daza Daza
C.C. 12.711.181
Fecha Expedición: 21 de Octubre de 1968

Ventura Coronado Orozco
C.C. 8.689.643
Fecha Expedición: 6 de Agosto de 1977

Arnaldo Fragozo Romero
C.C. 12.723.603
Fecha Expedición: 12 de Octubre de 1976

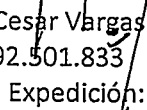
Alex Villazon Ovalle
C.C. 77.023.684
Fecha Expedición: 16 Noviembre de 1984


Manuel Sierra Gutiérrez
C.C. 77.023.433
Fecha Expedición: 23 de Octubre de 1984

Eduardo Castro Bossio
C.C. 3.745.284
Fecha Expedición: 14 Diciembre de 1981

Eibarh Murillo Daza
C.C. 77.012.188
Fecha Expedición: 20 Septiembre de 1979

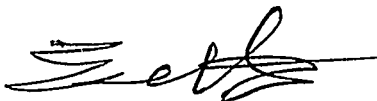
Paola Velilla Pérez
C.C. 49.608.332
Fecha Expedición: 12 de abril de 2000

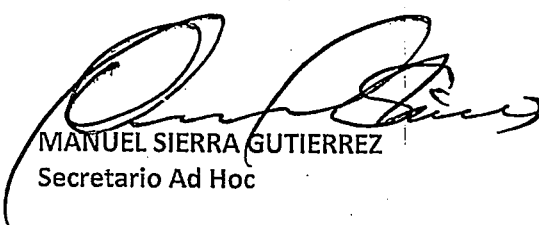

Julio Cesar Vargas Vergara
C.C. 92.501.833
Fecha Expedición: 27 de Agosto de 1981


Jaime Riaño Baute
C.C. 77.013.018
Fecha Expedición 9 Diciembre de 1.979

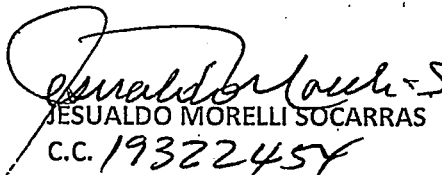
No siendo otro el objeto de la presente Asamblea, se da por terminada siendo las 7:45 pm

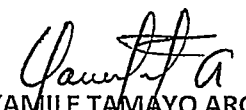
Para mayor constancia, firman quienes en ella intervienen como Presidente y Secretario.

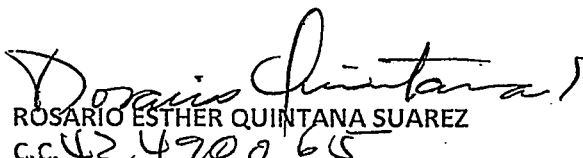

EVELIO DAZA DAZA
Presidente Asamblea


MANUEL SIERRA GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

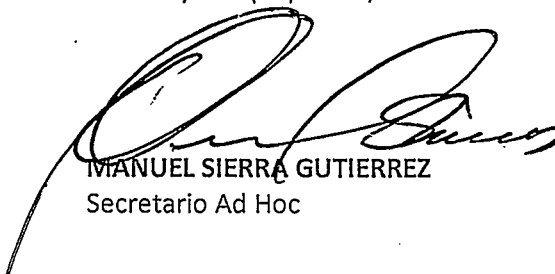
Nosotros, los abajo Firmantes, designados por la Asamblea Extraordinaria de la Inversora y Promotora Club Campestre SAS, efectuada el 30 de marzo de 2023 y con base en el artículo 31 de los estatutos, aceptamos y damos fe, que el acta consignada, corresponde a lo tratado en la asamblea.


JESUALDO MORELLI SOCARRAS
C.C. 19322454


YAMILE TAMAYO ARGUELLES
C.C. 34972.090


ROSARIO ESTHER QUINTANA SUAREZ
C.C. 42490065

El suscrito secretario Ad Hoc, da fe de la autenticidad de la presente acta No. 007 de la asamblea extraordinaria de la Sociedad Inversora y Promotora Club Campestre SAS, efectuada el día 30 de marzo de 2023 y que consta de treinta y dos (32) folios, incluido éste.


MANUEL SIERRA GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

ACTA ACLARATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N 007

30 DE MARZO DE 2023

En la ciudad de Valledupar, a los 30 días del mes de marzo de 2023 se reunieron EVELIO DAZA DAZA presidente y MANUEL SIERRA GUTIERREZ secretario, respectivamente, de la reunión de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, de la sociedad INVERSORA Y PROMOTORA CLUB CAMPESTRE DE VALLEDUPAR S.A.S. celebrada el día 30 de marzo de 2023 y contenida en el acta N° 007, con el fin de aclarar algunos errores de transcripción en el texto de la misma, los cuales se presentaron al momento de su elaboración respecto de los siguientes anotaciones o puntos:

1. La convocatoria a la reunión fue realizada el día 17 de marzo de 2023 (anexo evidencia) y no el día 30 de marzo de 2023 como se anotó en el acta respectiva, de tal forma que, la convocatoria cumple con lo preestablecido en el artículo 27 de los estatutos de la sociedad, ordenándose la inscripción de dicha decisión en la cámara de comercio.

De esta manera queda aclarada el acta N° 007 de fecha 30 de marzo de 2023, en constancia se firma por los que en ello intervinieron.



EVELIO DAZA DAZA

Presidente



MANUEL SIERRA GUTIERREZ

Secretario

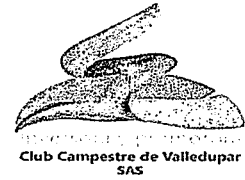


**INVERSORA Y PROMOTORA CLUB CAMPESTRE DE
VALLEDUPAR SAS
NIT. 901.002.345-3**

Certificado de participación accionaria

El Representante Legal INVERSORA Y PROMOTORA CLUB CAMPESTRE DE VALLEDUPAR SAS certifica que el Sres. (a) (o ente jurídico) son accionistas de la empresa INVERSORA Y PROMOTORA CLUB CAMPESTRE DE VALELDUPAR SAS; y tienen la cantidad de acciones descrita a continuación.

Nº	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CANT DE ACC.
1	AGUIRRE RAMIREZ ALVARO ANTONIO	12711583	277
2	ALTAMAR COLON MANUEL DE JESUS	3757429	300
3	ARAUJO OÑATE ROBINSON	19428396	300
4	BAUTE ANNICCHIARICO LUISA MERCEDES	41316030	300
5	CALLE GUETE ALDO ANTONIO	19610320	300
6	CASTRO BOSSIO EDUARDO	3745284	194
7	CHINCHIA CORDOBA ALFREDO	18932061	300
8	DAZA DAZA EVELIO	12711181	278
9	DIAZ BERMUDEZ WILLIAM GILBERTO	12715664	236
10	FRAGOZO VEGA ABRAHAM	5170094	300
11	GONZALEZ DAZA RAFAEL FEDERICO	2937583	300
12	GONZALEZ VIGNA JAIR	77169284	100
13	GUTIERREZ DURAN DUBERT	8279905	205
14	HERNANDEZ BONILLA AMPARO	42490806	300
15	HERRERA MIRANDA MARIELA	42490840	300
16	LOBO RINCON JAIRO	77013434	271
17	MEDIVALLE S.A.S	824004396	300
18	MENDOZA MIELES TOMASA	36516630	183
19	MONTOYA RAMIREZ CARLOS ALBERTO	16212279	189
20	MONTOYA RAMIREZ JAMES ALBEIRO	16216035	300
21	MORA VALDERRAMA MIGUEL	17163845	285
22	MORON ARAUJO LUIS DANIEL	19411117	105
23	MURGAS PEÑALOZA JOSE ALBERTO	12712936	196



24	MURILLO DAZA EIBART AGUSTIN	77012188	100
25	OÑATE SALINAS CLEMENTE AHIZA	77035136	300
26	PADILLA VASQUEZ BASILIO	12710256	144
27	RIAÑO BAUTE JAIME EDUARDO	77013018	278
28	RIVERO GALVIS ARMANDO JOSE	79956351	300
29	RIVERO ROYERO ARMANDO	12719543	300
30	RODRIGUEZ ANGULO JOSE DE JESUS	8703687	217
31	ROJAS BROCHERO ISMAEL ENRIQUE	5162361	300
32	RUIZ JIMENEZ ORLANDO	77007473	300
33	SIERRA GUTIERREZ MANUEL ESTEBAN	77023433	200
34	SIERRA GUTIERREZ WILSON	12723192	300
35	TAMAYO DE CALDERON YAMILE	34972090	289
36	URON MARQUEZ JOSE LUIS	5083386	200
37	URRUTIA MAYA ALFREDO	12710697	300
38	VELILLA CASTELLANOS EDILBERTO	7426318	300
39	VELILLA PEREZ KEILLA LILIANA	53122704	300
40	VILLAZON QUINTERO MIGUEL MARIA	19174964	250
41	VILLERO TOSCANO MAGALYS	42498461	264
TOTAL			10.460

En constancia de lo anterior, se firma en Valledupar a los 2 días del mes de mayo de 2023

ALFREDO CHINCHIA CORDOBA
Representante Legal

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INVERSORA Y
PROMOTORA CLUB CAMPESTRE DE VALLEDUPAR SAS**

Nit. 901002345-3

En uso de sus facultades estatutarias y legales.

CERTIFICA QUE:

La lista de accionistas fundares de la sociedad consta de 41 accionista y es la siguiente:

AGUIRRE RAMIREZ ALVARO
ALTAMAR COLON MANUEL DE JESUS
ARAUJO OÑATE ROBINSON
BAUTE ANNICCHIARICO LUISA MERCEDES
CALLE GUETE ALDO ANTONIO
CASTRO BOSSIO EDUARDO
CHINCHIA CORDOBA ALFREDO
DAZA DAZA EVELIO
DIAZ BERMUDEZ WILLIAM GILBERTO
FRAGOZO VEGA ABRAHAM
GONZALEZ DAZA RAFAEL FEDERICO
GONZÁLEZ VIGNA JAIR
GUTIERREZ DURAN DUBERT
HERNANDEZ BONILLA AMPARO
HERRERA MIRANDA MARIELA
LOBO RINCON JAIRO
MEDIVALLE S.A.S
MENDOZA MIELES TOMASA
MONTOYA RAMIREZ CARLOS ALBERTO
MONTOYA RAMIREZ JAMES ALBEIRO
MORA VALDERRAMA MIGUEL
MORON ARAUJO LUIS DANIEL
MURGAS PEÑALOZA JOSE ALBERTO
MURILLO DAZA EIBART AGUSTIN
OÑATE SALINAS CLEMENTE AHIZA

PADILLA VASQUEZ BASILIO
RIAÑO BAUTE JAIME
RIVERO GALVIS ARMANDO JOSE
RIVERO ROYERO ARMANDO
RODRIGUEZ ANGULO JOSE
ROJAS BROCHERO ISMAEL ENRIQUE.
RUIZ JIMENEZ ORLANDO
SIERRA GUTIERREZ MANUEL ESTEBAN
SIERRA GUTIERREZ WILSON
TAMAYO DE CALDERON YAMILE
URON MARQUEZ JOSE LUIS
URRUTIA MAYA ALFREDO
VELILLA CASTELLANOS EDILBERTO
VELILLA PEREZ KEYLA LILIANA
VILLAZON QUINTERO MIGUEL
VILLERO TOSCANO MAGALYS

Estos accionistas creadores de la sociedad aparecen inscritos en el libro de accionistas que tiene la empresa, por otra parte, se advierte que los accionistas que ingresaron posteriormente a la creación de la empresa fueron afectados por la ineficacia de pleno derecho, por lo que, aunque figuren inscritos solo tienen la apariencia de socios, por lo cual no hacen parte como socios legítimos de la sociedad.

Esta ineficacia fue reconocida y aprobada por la junta directiva de la empresa como consta en las actas 105 y 106 del 26 de mayo del 2022 y 26 de julio 2022.

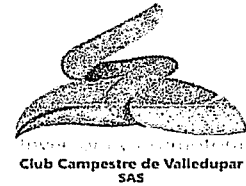
En esta medida, tales accionistas no pueden formar el cuórum reglamentario para deliberar y decidir válidamente en la Asamblea General de accionistas o junta directiva de dicha empresa, debido a la violación de los artículos 11 y el artículo 19 numeral 7 de los estatutos de la nuestra sociedad sobre el derecho de la preferencia y la restricción de ingreso de terceros

Lo anterior se expide en Valledupar, Cesar a los 26 días del mes de abril del 2023.

Atentamente,



ALFREDO CHINCHIA CORDOBA
Gerente IPCCV SAS



Valledupar, julio 28 de 2022

ACTA DE LA REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA
ACTA No. 106 de 2022
INVERSORA Y PROMOTORA CLUB CAMPESTRE DE VALLEDUPAR SAS
NIT. 901.002.345-3

En la ciudad de Valledupar – Cesar – Colombia, en el domicilio principal y sede de la Administración de **INVERSORA Y PROMOTORA CLUB CAMPESTRE DE VALLEDUPAR SAS**, siendo las 5:00 p.m. Se dio inicio a la reunión extraordinaria, hoy 26 de julio de 2022, en el salón rumores del **CLUB CAMPESTRE VALLEDUPAR**, se reúne la Junta Directiva, conforme a la convocatoria efectuada el día 22 julio de 2022, por el señor Gerente de la Empresa, según los estatutos de la sociedad, la reunión se desarrolló de manera presencial, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Organización asamblea extraordinaria de la junta Directiva de los fundadores IPCCV SAS.
4. Organización libro de accionistas
5. Proposiciones y varios

Invitados especiales: Carlos Ariza Romero y Sonia Peraza.

1.- Llamado a lista y verificación del quorum.

Se realizó el llamado a lista donde asistieron 3 miembros principales de la junta directiva y un suplente que fueron:

Doctora **Mariela Herrera Miranda.**

Doctor **Clemente Oñate**

Doctor **Robinson Araujo**

Suplente Doctor **Luis Paba**



En palabras del Dr. Alfredo Chinchia, se hace lectura y desarrollo del orden del día, la presidenta Mariela Herrera Miranda, lo pone a consideración y es aprobado por los presentes, se hace la verificación del quórum y se comprueba que se encuentra presente los miembros de la junta directiva señores: **Mariela Herrera Miranda; Clemente Oñate, Robinson Araujo y Luis Paba**, con la presencia del Sr. Gerente **Alfredo Chinchia Córdoba**. Por lo ante expuesto se determinó quórum decisorio para la presente reunión, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la **INVERSORA Y PROMOTORA CLUB CAMPESTRE DE VALLEDUPAR SAS**.

2.- Lectura y aprobación del acta anterior.

En palabras del dr. Luis Paba se hace lectura del acta anterior, se corrigen errores de redacción y es aprobado por unanimidad de los miembros presente de la Junta directiva de la **INVERSORA Y PROMOTORA CLUB CAMPESTRE DE VALLEDUPAR SAS**.

3.- Organización asamblea extraordinaria de la junta Directiva de los fundadores IPCCV SAS.

No se desarrolló este punto.

4.- Organización libro de accionistas

El asesor jurídico Carlos Ariza Romero, se comprometió a presentar un modelo para el nuevo registro, posterior al reconocimiento de la ineficacia.

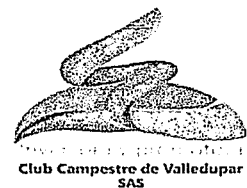
5.- Propositiones y varios

No hubo.

Siendo las 7: 40 pm, Se dio por terminada la reunión.

MARIELAHERRERA MIRANDA
Presidenta

ALFREDO CHINCHIA CORDOBA
Gerente



ACTA 105

REUNION EXTRAORDINARIA DE LOS MIEMBROS FUNDADORES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD INVERSORA Y PROMOTORA CLUB CAMPESTRE DE VALLEDUPAR SAS.

En Valledupar, siendo las 4:00 pm del día 26 de mayo del 2022, se reunieron en la sede administrativa del domicilio de la sociedad **Inversora Y Promotora Club Campestre de Valledupar Sas**, ubicado en el Club Campestre de esta ciudad, los miembros fundadores de la Junta Directiva de la sociedad, atendiendo la convocatoria, por WhatsApp a los integrantes de la misma, hecha el día 18 de mayo de 2022, por el representante legal, a fin de tratar los asuntos que se describen en el siguiente orden del día, así:

1. **Verificación de Quorum**
2. **Preside Mariela Herrera Miranda y secretario Alfredo Chinchia Cordoba**
3. **Reconocimiento de presupuesto de ineficacia**
4. **Proposiciones y varios.**
5. **Lectura y aprobación del Acta.**

Una vez aprobado el orden del día, se desarrolló en el mismo orden propuesto.

1. **Verificación de Quorum.** Se efectuó el llamado a lista y contestaron presente los miembros directivos que se relacionan:
Mariela Herrera Miranda, Robinson Araujo Oñate, Evelio Daza Daza, Clemente Oñate Salinas y la suplencia de Luis Paba.

2. **Presidió la reunión Mariela Herrera Miranda y, como secretario Alfredo Chinchia Córdoba.**

3.Reconocimiento de presupuesto de ineficacia. Previamente al reconocimiento de la Ineficacia, el presidente de la Junta Directiva, expone ante sus miembros la precisión del órgano competente para reconocer el presupuesto de ineficacia, para ello dice que, debe saberse si se está frente a una decisión (es) tomada (s) por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva o el Representante legal.

En ese orden, resulta útil decir que, sólo en los eventos de que se trate de decisiones sociales de la Asamblea o Junta Directiva, se aplicará la **Ineficacia** de tales decisiones que se hayan tomado, siempre que sean contrarias o desconozcan, lo que tiene que ver, con "*el lugar del domicilio social, convocación y quórum*", conforme a lo dispuesto en los artículos 186, 190 y 191 del Código de Comercio, en armonía con el artículo 382 del Código General del Proceso, como también en los casos concretos de establecimiento expreso de la ineficacia, cuya decisión sea tomada por el administrador que se dilucidará más adelante como, por ejemplo, la

violación del derecho de preferencia pactado en los estatutos y la vulneración del término de restricción de la negociación de acciones. Los aludidos artículos expresan en su orden: *Artículo 186.- "Las reuniones se realizarán en el lugar del domicilio social, con sujeción a lo prescrito en las leyes y en los estatutos en cuanto a convocación y quórum. Con excepción de los casos en que la ley o los estatutos exijan una mayoría especial, las reuniones de socios se celebrarán de conformidad con las reglas dadas en los artículos 427 y 429". Artículo 190. "Las decisiones tomadas en una reunión celebrada en contravención a lo prescrito en el artículo 186 serán ineficaces; las que se adopten sin el número de votos previstos en los estatutos o en las leyes, o excediendo los límites del contrato social, serán absolutamente nulas; y las que no tengan carácter general, conforme a lo previsto en el artículo 188, serán inoponibles a los socios ausentes o disidentes". Artículo 191. "Los administradores, los revisores fiscales y los socios ausentes o disidentes podrán impugnar las decisiones de la asamblea o de la junta de socios cuando no se ajusten a las prescripciones legales o a los estatutos.*

La impugnación sólo podrá ser intentada dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la reunión en la cual sean adoptadas las decisiones, a menos que se trate de acuerdos o actos de la asamblea que deban ser inscritos en el registro mercantil, caso en el cual, los dos meses se contarán a partir de la fecha de la inscripción", y el Artículo 382 del CGP. - "La demanda de impugnación de actos o decisiones de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas de derecho privado, solo podrá proponerse, so pena de caducidad, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del acto respectivo y deberá dirigirse contra la entidad. Si se tratare de acuerdos o actos sujetos a registro, el término se contará desde la fecha de la inscripción.

En la demanda podrá pedirse la suspensión provisional de los efectos del acto impugnado por violación de las disposiciones invocadas por el solicitante, cuando tal violación surja del análisis del acto demandado, su confrontación con las normas, el reglamento o los estatutos respectivos invocados como violados, o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud. El demandante prestará caución en la cuantía que el juez señale".

Por otra parte, se le concede el uso de la palabra al **Representante legal de la sociedad**, quien expresa que, de acuerdo con la decisión asumida por la junta directiva, respecto de las decisiones que se tomaron y materializó la administración con vicios de **Ineficacia** los actos ejecutados no produjeron efecto jurídico, toda vez que se desconoció lo establecido en el **artículo 11 y el Parágrafo 7 del artículo 19 de los estatutos de la sociedad**, el primero sobre colocación y suscripción de acciones, y, el segundo acerca del derecho de preferencia en la negociación y la restricción del plazo, respecto de terceros, salvo que la asamblea general de accionista, lo hubiera autorizado con el voto favorable del 100% de las

acciones suscritas, de acuerdo con los artículos 13,15 y 41 de la ley 1258 de 2008, concordante con el artículo 407 del código de comercio. Todo observando, también el Oficio 222-01-238736 del 11/04/2022), emanado de la Superintendencia de Sociedades.

Se concluye, entonces que, una vez definido lo que antecede, queda determinada la competencia para el reconocimiento de la Ineficacia, conforme a los estatutos sociales de la compañía, gracias a los cuales, está estipulada esta anomalía jurídica, al igual que en las disposiciones 407,433, 897 del Código de Comercio y los artículos 13 y 15 de la ley 1258 de 2008.

En ese orden de ideas, el Presidente de la Junta Directiva en asocio con el representante legal convoca a la reunión extraordinaria, a través de correo electrónico, vía celular o por escrito dirigido a todos los miembros que la conforman, a fin de hacer el reconocimiento de la ineficacia, relacionadas con las decisiones que permitieron el ingreso de accionistas a la sociedad, con posterioridad a los accionistas fundadores, lo cual se hizo sin guardar el debido procedimiento establecido en **el artículo 11 y el Parágrafo del artículo 19 de los estatutos sociales y, en especial, las normas jurídicas arriba anotadas. Personas que, al ser vinculadas con desconocimiento de lo anterior, refleja un aparente efecto jurídico de acto, que deberá corregirse e inscribirse nuevamente, en el libro de Registro de acciones que lleva la sociedad.** Bajo el entendido, que según la reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y la doctrina de la Superintendencia de Sociedades, cuando se reconoce esta irregularidad jurídica, lo que se realiza es la celebración de un nuevo acto que, goza de plena eficacia en el derecho, pues la ineficacia nunca es objeto de sanearse, por lo que, sus efectos se desatan sólo, a partir de su celebración o reconocimiento hacia a futuro (Superintendencia de Sociedades, Providencia del 11 de junio de 1973, Oficio 220-120842del 29 de octubre de 2019, 220-011039del 21 de enero de 2020, 220-081582 del 18 de mayo de 2020 y 220-01-238736 del 11 de abril de 2022. C E. Sec. Tercera, Sentencia. 25000-23-36-000-2012-00359-01, 1 de abril de 2016, Sentencia de Casación SC. 2018-2018del 18 de julio de 2018 y la Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D. C., del 12 de marzo de 2018.

Así las cosas, los miembros principales de la Junta Directiva., en coadyuvancia con el Representante legal de la sociedad y el acompañamiento del Asesor Jurídico de la Compañía, atendiendo las observaciones efectuadas por la asamblea general de accionistas, el día 30 de marzo de 2022, cuya reunión se suspendió y continuó dentro del término de ley, a bien se designó una Comisión relatora para que en conjunto del jurídico se proyecte la reforma integral de los estatutos de la sociedad específicamente en los artículos arriba señalados. **Comisión que una vez realizo el trabajo hizo entrega formal de la reforma de los artículos 11 y 19 de los estatutos sociales, los cuales se incorporarán a la reforma integral de los**

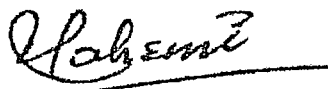
estatutos de la SAS que se aprobarán en la reunión de la asamblea general de accionistas fundadores, que se convocará para tal efecto. En este punto, hizo uso de la palabra el doctor Evelio Daza Daza para enfatizar la conveniencia de hacer la reforma y reconocer el presupuesto de ineficacia, por parte de la junta directiva de la sociedad, lo cual fue coadyuvado por el asesor jurídico doctor Carlos Ariza Romero y el representante legal de la empresa, con la finalidad de legalizar la vinculación de los accionistas afectados. Realizado el análisis de rigor, por parte de la Junta Directiva, ésta **aprueba por la mayoría legal y estatutaria el reconocimiento de la ineficacia**, por virtud de lo cual, se le quita la apariencia a los acto o decisiones tomadas en reuniones y actuaciones administrativas en las que irregularmente se incurrió, pero a partir de su aprobación, para lo cual se procederá a reiterar o surtir nuevamente los actos y decisiones ineficaces. **Consecuencialmente, se deberán expedir los nuevos títulos a los accionistas afectados, corregir el libro de acciones que lleva la sociedad y hacer la nueva expedición de títulos y el correspondiente registro en el referido libro.**

4. **Proposiciones y varios.** Intervienen los miembros de la junta directiva fundadores presentes en esta reunión, y votan por unanimidad de los presentes el reconocimiento de la ineficacia sin observación alguna, permitiéndose realizar los actos posteriores para la legalización de la vinculación de accionistas y registro en el libro de acciones de la sociedad, una vez la asamblea general de accionistas apruebe la reforma integral de los estatutos.

5. **Lectura y aprobación del Acta.** No habiendo más temas que tratar, se ordena un receso de media hora, a fin de redactar el acta, que será leída y aprobada en la próxima reunión.

Se firma el Acta, por quienes en ella intervinieron.

Se terminó la reunión el día 26 de mayo de 2022, hora 6:00 pm



MARIELA HERRERA MIRANDA

Presidente



ALFREDO CHINCHIA CORDOBA

Secretario